



Ministerio de Defensa

2007 – “Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES,

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 213 del día 16 de febrero de 2007
y,

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del año 2006 se ha creado y puesto en funcionamiento el *Observatorio sobre la situación de las mujeres en las Fuerzas Armadas*, en respuesta a la necesidad de propiciar una agenda de trabajo que considere específicamente las cuestiones de género en el ámbito militar.

Que dicha iniciativa se vincula directamente con las obligaciones internacionalmente asumidas por el Estado Argentino de adoptar medidas específicas en relación con la situación de las mujeres, reafirmadas con la reforma constitucional del año 1994 y la jerarquización de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos (Artículo 75, inciso 22 CN).

Que entre los instrumentos que allí se han incorporado a los fines de la presente resolución deben ser considerados especialmente las normas contenidas en la “*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*” (A.G. res. 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU Doc. A/34/46, *entrada en vigor* 3 de septiembre de 1981), que impone a los Estados la obligación genérica de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una



Ministerio de Defensa

política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (Artículo 2º, primer párrafo de la citada convención)

Que dicho observatorio tiene como objetivo general realizar un seguimiento y evaluación de la inserción de la mujer en la carrera militar a efectos de instrumentar políticas que atiendan a su integración en condiciones de equidad.

Que, son funciones básicas del Observatorio el **diagnóstico**, dedicado a la producción y procesamiento de información reglamentaria, estadística y cualitativa sobre la inserción de las mujeres en la profesión militar; y la **intervención**, orientada a la formulación de pautas para el diseño de políticas tendientes a la institucionalización de las garantías de protección de la igualdad de oportunidades de las mujeres en todo lo que concierne a su carrera profesional.

Que, también resulta una función del Observatorio, derivada de las apuntadas en el considerando anterior, conformar una instancia de articulación entre las mujeres que integran las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa.

Que, hasta la fecha se ha desarrollado un frondoso trabajo de diagnóstico de la situación mediante la realización de una encuesta anónima y personal a SETECIENTAS (700) mujeres oficiales y suboficiales de las tres Fuerzas Armadas, acompañada de entrevistas en profundidad a un grupo de ellas y algunos funcionarios militares hombres.

Que, no obstante la continuidad del Observatorio, en relación con el relevamiento de información y su función de diagnóstico, este primer tramo del trabajo desarrollado ha permitido visualizar un conjunto de situaciones cuya problematización y debate resultan esenciales para revertir las prácticas y



Ministerio de Defensa

regulaciones que impiden una inserción y un desarrollo profesional igualitario entre hombres y mujeres.

Que a tal fin, este Ministerio entiende necesario organizar una instancia de trabajo específica que tenga como objetivo principal formular recomendaciones, desarrollar insumos y producir materiales para la promoción de mejores condiciones laborales y personales para las mujeres que desarrollan la profesión militar, así como impulso, la concientización de su necesidad.

Que, atento a la relevancia de la temática se considera que un contexto amplio y con representación de pluralidad de actores públicos favorecerá el desarrollo de un trabajo más democrático.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente conformar una instancia para el desarrollo de políticas que den respuesta a los problemas identificados mediante la actividad desplegada desde el Observatorio.

Que, conforme surge del primer informe de dicho Observatorio, debe garantizarse un espacio en el que las mujeres que integran las Fuerzas Armadas puedan exponer sus puntos de vista respecto de las cuestiones de género en el ámbito militar.

Que conforme se ha establecido para otros procesos de elaboración de políticas institucionales tales como los desarrollados en el área educativa o respecto del sistema de justicia militar, este Ministerio entiende que una adecuada política democrática de gestión de la agenda pública encuentra en la interacción con diversos sectores de la sociedad civil una oportunidad de maximizar los resultados esperables.



Ministerio de Defensa

Que en tal sentido, se ha invitado y han aceptado participar de dicha iniciativa a las siguientes instituciones: INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y GÉNERO, CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), FUNDACIÓN DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER (FEIM), UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

Que además, se propicia la posibilidad de que el Consejo pueda invitar en calidad de asesores o miembros informantes a las autoridades militares de las diversas áreas que resulten involucradas en su proceso de trabajo, a fin de garantizar un adecuado proceso de consulta e integración para una mejor recepción de las propuestas impulsadas desde allí.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones;

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:



Ministerio de Defensa

ARTÍCULO 1º.- Confórmese, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRA DE DEFENSA, el Consejo para Políticas de Género del Ministerio de Defensa, el que estará integrado por las siguientes instituciones públicas estatales y no estatales: INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y GÉNERO, CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP), FUNDACIÓN DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER (FEIM), UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION y la representación de DOS (2) Oficiales y DOS (2) Suboficiales por cada una de las FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 2º.- Será objeto de trabajo del presente Consejo el desarrollo de propuestas para el mejoramiento de las condiciones de acceso, permanencia y progreso en la carrera militar, destinadas a erradicar obstáculos y promover acciones tendientes a garantizar la igualdad real de oportunidades para hombres y mujeres, de acuerdo con los resultados del Observatorio sobre la situación de las Mujeres en las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 3º. La Coordinación del Consejo será asumida por quien ejerza la Coordinación del Observatorio sobre la Integración de la Mujer en las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 4º.- Los representantes del Consejo se desempeñarán *ad honorem*.



Ministerio de Defensa

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de sus tareas, el Consejo podrá convocar en calidad de asesores o miembros informantes a aquellas personas que por su trayectoria, funciones y experiencia resulte conveniente consultar y se dará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- La representación de las oficiales y suboficiales recaerá en las mujeres que perteneciendo a la promoción más antigua, posean el mejor promedio.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.